

## Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

### ACUERDOS

#### ACUERDO NÚMERO 0003 DE 2012

(mayo 22)

por el cual se adopta la regionalización para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías, y se dictan otras disposiciones.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1530 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 18 de julio de 2011, fue sancionado el Acto Legislativo 05 de 2011, "por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

Que el nuevo Sistema General de Regalías tiene como objetivo impulsar el crecimiento regional, la equidad entre regiones, disminuir los índices de pobreza y aumentar la competitividad del país.

Que las entidades territoriales ostentan la capacidad de decisión sobre los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que los proyectos susceptibles de ser financiados con el Sistema General de Regalías deben cumplir con los requisitos de viabilidad para su aprobación.

Que la Comisión Rectora, mediante Acuerdo 002 del 20 de abril de 2012, adoptó siete (7) regiones para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que la Federación Nacional de Departamentos, entidad que agrupa a los gobernadores de los 32 departamentos del país, remitió al Presidente de esta Comisión, mediante comunicación con radicado 2012-663-021163-2 del 17 de mayo de 2012, una nueva propuesta de regionalización adoptada por dicha Federación.

Que para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías es deseable que las entidades territoriales, en ejercicio del principio de autonomía, promuevan su asociación y cooperación con el propósito de presentar proyectos de inversión y participar de los recursos del Sistema.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

Artículo 1°. *Regiones del Sistema General de Regalías.* Para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías, se conforman seis regiones, así:

1. **Región Caribe:** La región Caribe se integrará por los siguientes departamentos:

- 1.1. Atlántico.
- 1.2. Bolívar.
- 1.3. Cesar.
- 1.4. Córdoba.
- 1.5. La Guajira.
- 1.6. Magdalena.
- 1.7. San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 1.8. Sucre.

2. **Región Centro-Oriente:** La región Centro-Oriente se integrará por los siguientes departamentos:

- 2.1. Boyacá.
- 2.2. Cundinamarca.
- 2.3. Norte de Santander.
- 2.4. Santander.
- 2.5. Bogotá, D. C.

3. **Región Eje Cafetero:** La región Eje Cafetero se integrará por los siguientes departamentos:

- 3.1. Antioquia.
- 3.2. Caldas
- 3.3. Quindío.
- 3.4. Risaralda.

4. **Región Pacífico:** La región Pacífico se integrará por los siguientes departamentos:

- 4.1. Cauca.
- 4.2. Chocó.
- 4.3. Nariño.
- 4.4. Valle del Cauca.

5. **Región Centro-Sur:** La región Centro-Sur se integrará por los siguientes departamentos:

- 5.1. Amazonas.
- 5.2. Caquetá.
- 5.3. Huila.

5.4. Putumayo.

5.5. Tolima.

6. **Región del Llano:** La región del Llano se integrará por los siguientes departamentos:

- 6.1. Arauca.
- 6.2. Casanare.
- 6.3. Guainía.
- 6.4. Guaviare.
- 6.5. Meta.
- 6.6. Vaupés.
- 6.7. Vichada.

Parágrafo. El establecimiento de estas regiones no impedirá la eventual asociación de las entidades territoriales con una conformación distinta de la prevista en el presente artículo.

Artículo 2°. *Régimen especial.* Dada su condición constitucional de Distrito Capital y su régimen especial, para todos los efectos del Sistema General de Regalías el Distrito Capital de Bogotá, tendrá tratamiento de departamento.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el artículo 1° del Acuerdo 002 del 20 de abril de 2012.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de mayo de 2012.

El Director General,

Mauricio Santa María Salamanca.

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

La Subdirectora General,

Paula Ximena Acosta Márquez.

Departamento Nacional de Planeación

Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

(C. F.)

## ENTES UNIVERSITARIOS AUTÓNOMOS

### Universidad Surcolombiana

#### ACUERDOS

#### ACUERDO NÚMERO 011 DE 2012

(marzo 22)

por el cual se autoriza al Rector de la Universidad Surcolombiana para comprometer vigencias futuras, con recursos propios.

El Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo número 036 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 1, artículo 24 del Acuerdo número 075 de 1994 –Estatuto General de la Universidad Surcolombiana–, es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional.

Que el artículo 26 del Acuerdo número 036 de 2011 –Estatuto Presupuestal de la Universidad Surcolombiana–, establece que los compromisos que superen más de una vigencia fiscal, requerirá autorización del Consejo Superior Universitario, para la expedición de la vigencia futura ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Institución.

Que mediante Acuerdo número 046 del 17 de noviembre de 2011, el Consejo Superior Universitario aprobó el Presupuesto General de la Institución correspondiente a la vigencia fiscal 2012.

Que conforme al contenido del documento denominado Estudios Previos y Presupuesto Oficial con Especificaciones Técnicas para Contratar el Servicio de Vigilancia y Aseo Integral, durante las vigencias 2012 y 2013, la Universidad Surcolombiana en aplicación de la política de planeación y con el fin de garantizar el apoyo de su actividad misional, incluyó en el Plan de Compras 2012, la ejecución de estos contratos.

Que en el Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2012, la Universidad tiene recursos previstos en el numeral 202, Adquisición de Servicios, Rubro 2021790 – Contratos Celadurias y Aseadoras, para atender el servicio de vigilancia privada y aseo integral, por valor de mil novecientos cincuenta y cinco millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$1.955.224.657) mcte., de los cuales hasta la fecha se han comprometido en los contratos de vigilancia y aseo que se encuentran en ejecución (período de enero a marzo de 2012) la suma de trescientos noventa y tres millones quinientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve pesos (\$393.541.539) mcte., quedando como saldo para contratar los citados servicios para los meses de abril a diciembre de 2012, el valor de mil quinientos sesenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil ciento dieciocho pesos (\$1.561.683.118) mcte.

Que el comportamiento histórico durante las vigencias 2009, 2010 y 2011, de la ejecución presupuestal del Rubro 2021790 – Contratos Celadurias y Aseadoras, ha contado con los recursos suficientes para atender el requerimiento contractual por este concepto;